



*“Decenio de la igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario de la consolidación de independencia y de la conmemoración de la
heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”*

RESOLUCION DIRECTORAL Nº 2802-2024/GR.DRE-CAJ/UGEL.SI

SAN IGNACIO:

22 ABR. 2024

Visto, y el informe N° 003-2024/GR.DRE.CAJ/UGEL-SI/OEFRE/EIB, donde se solicita la Conformación del Comité de Evaluación de Dominio de Lengua Originaria en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución Ministerial N°0630-2013.ED, y el Oficio Múltiple N° 0041-2024-MINEDU/VMGP-DIGEIBIRA; evaluación Oral del dominio de lenguas originarias EDLO 2024) estará a cargo de la Ugel San Ignacio, la evaluación escrita será aplicada directamente por la DEIB, en coordinación con las DRE /GRE y UGEL, únicamente aquellos docentes que hayan obtenido al menos en el nivel básico en el dominio oral, así mismo se ha establecido el cronograma del proceso de evaluación de Dominio de Lengua Originaria; y demás documentos que se adjuntan, y;

CONSIDERANDO:

Que, el último párrafo del artículo 17 de la Constitución Política del Perú establece que el Estado fomenta la Educación Bilingüe e intercultural, según las características de cada zona Preserva las diversas manifestaciones culturales lingüísticas del país y promueve la integración nacional; Convenio N° 169 de la OIT sobre los pueblos indígenas y Tribales en países independientes.

Que, estado a lo dispuesto por el numeral 1.1. Del artículo IV del titular preliminar de la ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, por potestad del principio de legalidad, las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la constitución, ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para que fueron conferidas;

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local de San Ignacio, es una instancia de ejecución descentralizada del Ministerio de Educación con funciones de Unidad Ejecutora con autonomía administrativa y financiera en el ámbito de su competencia en material de gestión pedagógica, institucional y administrativa a lograr una educación de calidad con equidad y una gestión transparente tal como establece el Decreto Supremo N° 011-2012-ED. Reglamento de la Ley General de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 630-2013-ED, se creó el Registro Nacional de Instituciones Educativas de Educación Intercultural Bilingüe, de Instituciones Educativas de Educación Intercultural y el Registro Nacional de Docentes Bilingües de Lenguas Originarias del Perú, a cargo de la Dirección General de Educación Básica Alternativa Intercultural Bilingüe y de Servicios en el Ámbito Rural (DIGEIBIRA), dependiente del Viceministerio de Gestión Pedagógica; así mismo, dicha resolución aprobó la Norma Técnica



Que, el tercer párrafo del artículo 6 del Decreto Supremo N° 014-2014-EF, el Ministerio de Educación establece que debe ser actualizada los padrones de Instituciones Educativas públicas comprendidas en Educación Intercultural Bilingüe de acuerdo al criterio lingüístico, Instituciones ubicadas en zona rural y su grado de ruralidad, Instituciones Educativas ubicadas en zona de frontera y por tipo de Institución Educativa, los cuales constituyen, en el marco de lo establecido en la Ley N° 29944;

Que, la Norma Técnica N° 519-2018-MINEDU Modelo de Servicio Educativo Intercultural Bilingüe MSEIB cuyo objetivo es brindar un servicio educativo de calidad, con pertinencia cultural y lingüística, diversificada en forma de atención que corresponden a los diversos escenarios socioculturales y lingüísticos del país para mejorar el logro de aprendizaje de los estudiantes de pueblos originarios o indígenas;

Que, el numeral 6.1 de las Disposiciones específicas de la Resolución Ministerial N° 0630-2013-ED y en el numeral 5.4 del Protocolo de Evaluación de Dominio de la Lengua Indígena u Originaria 2019, establece que el reconocimiento de las Instituciones Educativas EIB y la evaluación de los docentes Bilingües está a cargo de un Comité Especial, la misma que debe estar conformado por el Director del Área de Gestión Pedagógica de la UGEL, quien lo preside; un Especialista de E.I.B de la UGEL y el Estadístico responsable de la UGEL. Es así que, en cumplimiento de dicha norma antes acotada en la Unidad de Gestión Educativa Local de San Ignacio, se ha conformado dicho Comité para la evaluación correspondiente al presente año 2024.

Que estando a lo dispuesto por el despacho directoral, Jefe de la Oficina de Administración y Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Excelencia en Formación de Redes Educativas.

De conformidad con lo previsto por el Decreto Ley N° 25762, que aprueba la Ley Orgánica del Ministerio de Educación: Ley N° 28044 Ley General de Educación; Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N° 27902, Ley N° 30879 Ley de presupuesto del Sector Publico para el año Fiscal del 2019; Artículo 4 de la Ley N° 27818, Ley para la Educación Bilingüe Intercultural, señala que es deber del Ministerio de Educación promover en las Instituciones Educativas para los pueblos indígenas la incorporación, por nombramiento o contrato, de personal docente indígena hablante de la Lengua del lugar donde ejercerán función docente, para un proceso efectivo de aprendizaje y preservación de los idiomas y las culturas indígenas; Resolución Directoral N° 13-2011-GR.CAJ-CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Unidad de Gestión Educativa Local de San Ignacio, R.D. N° 0261-2013-ED, que oficializa la Propuesta Pedagógica EIB titulada "Hacia desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las Lenguas Originarias del Perú" R.M. N° 630-2013-ED, que crea el Registro Nacional de Docentes Bilingües de Lenguas Originaria del Perú y aprueba la Norma Técnica denominada "Procedimiento para el Registro de Instituciones Educativas de Educación Intercultural Bilingüe, de Educación Intercultural, y de docentes bilingües en Lenguas Originarias;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral UGEL-SI N°002283-2012/ED-San Ignacio que aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Institución;

SE RESUELVE:



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR, El Comité de Evaluación de Dominio de lenguas Originarias Oral, para la incorporación en el Registro Nacional Docentes Bilingües del Perú-RNDBLO de la jurisdicción de la UGEL-San Ignacio para el periodo 2024 el mismo que está conformado de la siguiente manera:



PRESIDENTE : Mg. Clever Antonio Fuentes Ramirez
Jefe de la Oficina - OEFRE-Ugel San Ignacio



SECRETARIO : Prof. Jeremias UNKUCH JEMPEKIT
Especialista EIB -Ugel San Ignacio



VOCAL : Lic. Vanessa Alejandrina PESANTES SORIANO
Estadístico I

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Oficina de Tramite

Documentario o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa de San Ignacio, notifique al personal comprendido en la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019 JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y Comuníquese.



Mg. Oscar GONZALES CRUZ
Director

UGEL San Ignacio